

(1)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL DENOMINADA
“TRANSPORTE PECAREX S.A.”-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00---
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Septiembre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen: Los señores: **AMILCAR EZEQUIEL CABRERA GÓMEZ**, soltero, laboratorista, domiciliado en el cantón Guayllabamba, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **WILSON FREDY CAMACHO VARGAS**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **EDISON OSWALDO MEJIA AREVALO**, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JUAN ALBERTO PEÑAFIEL LINO**, soltero, Ingeniero Forestal, domiciliado en el cantón Jipijapa, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **FREDDY RAMOS RODRIGUEZ MERCHAN**, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **DARWIN DANILO SEME MORAN**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Lomas de Sargentillo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **FERNANDO RAFAEL TUTIVEN CHOEZ**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Lomas de Sargentillo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JULIO ALBERTO VILLAFUERTE VARGAS**, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Paján, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, **LEONARDO FRANKLIN VILLAMAR MARTINEZ**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de acuerdo a la ley proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima, entre los

comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Los señores: **AMILCAR EZEQUIEL CABRERA GÓMEZ**, soltero, laboratorista, domiciliado en el cantón Guayllabamba, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **WILSON FREDY CAMACHO VARGAS**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **EDISON OSWALDO MEJIA AREVALO**, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JUAN ALBERTO PEÑAFIEL LINO**, soltero, Ingeniero Forestal, domiciliado en el cantón Jipijapa, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **FREDDY RAMOS RODRIGUEZ MERCHAN**, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **DARWIN DANILO SEME MORAN**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Lomas de Sargentillo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **FERNANDO RAFAEL TUTIVEN CHOEZ**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Lomas de Sargentillo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; **JULIO ALBERTO VILLAFUERTE VARGAS**, soltero, empleado, domiciliado en el cantón Paján, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, **LEONARDO FRANKLIN VILLAMAR MARTINEZ**, casado, empleado, domiciliado en el cantón Pedro Carbo, de tránsito por la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.-

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La sociedad que se rige por el presente Estatuto Social se denomina "**TRANSPORTE PECAREX S.A.**", con domicilio en el cantón Pedro Carbo, provincia del Guayas.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00)**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00)**, dividido en **OCHOCIENTAS acciones**

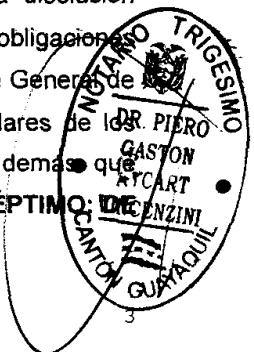
(aj)

nominativas y ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive.

ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intercantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y lo subrogará en caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. **Tres)** Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete)** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **Ocho)** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. **Nueve)** Autorizar al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los un mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,000.00). **Diez)** Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**



LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y, se reunirán conforme lo prescrito en los Artículos Doscientos Treinta y Cuatro y Doscientos Treinta y Cinco de la Codificación de la Ley de Compañías, respectivamente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será elegido para un período de **cinco años** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y atribuciones, son: **Uno)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. **Dos)** Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. **Tres)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **Cuatro)** Convocar a la Junta General de Accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de Accionistas. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será elegido para un período de **cinco años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: **Uno)** Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **Dos)** Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **Tres)** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. **Cuatro)** Velar por la correcta y oportuna ejecución de las Resoluciones de la Junta General. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La compañía contará con un comisario principal y uno

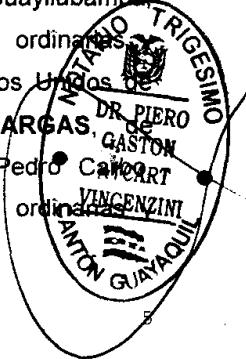
(9)

suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Codificación de la Ley de compañías. El Comisario será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías.

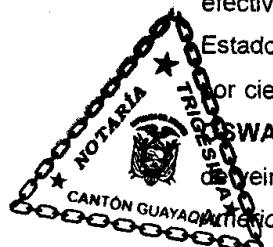
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

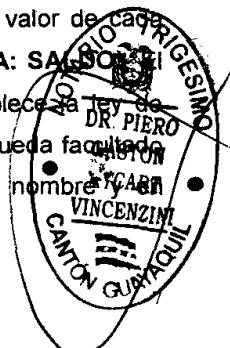
CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: **AMILCAR EZEQUIEL CABRERA GOMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Guayllabamba, suscribe la cantidad de ochenta y nueve (89) acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **WILSON FREDY CAMACHO VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Pedro Carbo, suscribe la cantidad de ochenta y nueve (89) acciones ordinarias



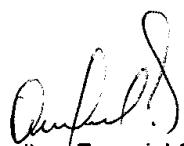
nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **EDISON OSWALDO MEJIA AREVALO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Pedro Carbo, suscribe la cantidad de **ochenta y nueve (89) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JUAN ALBERTO PEÑAFIEL LINO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Jipijapa, suscribe la cantidad de **ochenta y nueve (89) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **FREDDY RAMOS RODRIGUEZ MERCHAN**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Pedro Carbo, suscribe la cantidad de **ochenta y nueve (89) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DARWIN DANIRO SEME MORAN**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lomas de Sargentillo, suscribe la cantidad de **ochenta y nueve (89) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **FERNANDO RAFAEL TUTIVEN CHOEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Lomas de Sargentillo, suscribe la cantidad de **ochenta y nueve (89) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JULIO ALBERTO VILLAFUERTE VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Paján, suscribe la cantidad de **ochenta y nueve (89) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **LEONARDO FRANKLIN VILLAMAR MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Pedro Carbo, suscribe la cantidad de **ochenta y ocho (88) acciones** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **AMILCAR EZEQUIEL CABRERA GOMEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha



suscrito; **WILSON FREDY CAMACHO VARGAS**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **EDISON OSWALDO MEJIA AREVALO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JUAN ALBERTO PEÑAFIEL LINO**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **FREDDY RAMOS RODRIGUEZ MERCHAN**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **DARWIN DANILO SEME MORAN**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **FERNANDO RAFAEL TUTIVEN CHOEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **JULIO ALBERTO VILLAFUERTE VARGAS**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós con veinticinco centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.25), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; **LEONARDO FRANKLIN VILLAMAR MARTINEZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veintidós 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22.00), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito.- **CLÁUSULA CUARTA:** SALDOS. El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de DR. PIERO Compañías y en el plazo de dos años. **AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el Abogado Danny Omar Balladares Mazzini, para que a nombre de **VINCENZINI** CANTÓN GUAYAQUIL



Representación de los accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLÁUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Danny Omar Balládarez Mazzini. Registro: Doce mil trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Amilcar Ezequiel Cabrera Gómez
c.c. 1702092576

c.v. 006-0058



Wilson Fredy Camacho Vargas
c.c. 0910226679

c.v. 001-0108



Edison Oswaldo Mejia Arevalo
c.c. 0921819579

c.v. 025-0250



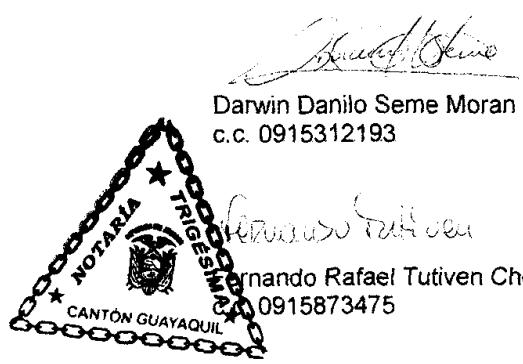
Juan Alberto Renafiel Lino
c.c. 1307763472

c.v. 034-0076



Freddy Ramos Rodriguez Merchan
c.c. 0907035463

c.v. 040-0119



Darwin Danilo Seme Moran
c.c. 0915312193

c.v. 018-0199

(5)

Fernando Rafael Tutiven Choez
c.c. 0915873475

c.v. 034-0188

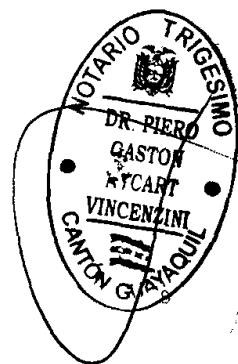
Julio Alberto Villafuerte Vargas
c.c. 0911524932

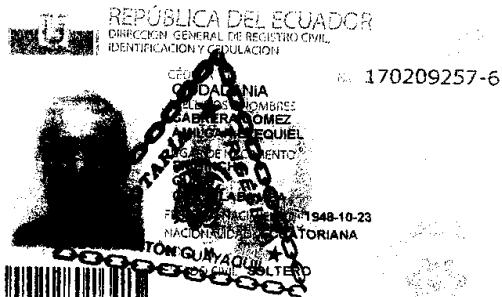
c.v. 021-0187

Leonardo Franklin Villamar Martinez
c.c. 0910250919

c.v. 051-0153

L





BACHILLERATO LABORATORISTA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
CABRERA ELIECER
AMILCAR CABRERA GOMEZ
GOMEZ NELLY
LUGAR DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2012-04-12
PERIODOS DE EXPIRACION:
2022-04-12

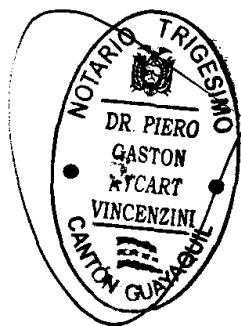
V2333V3222
K059754

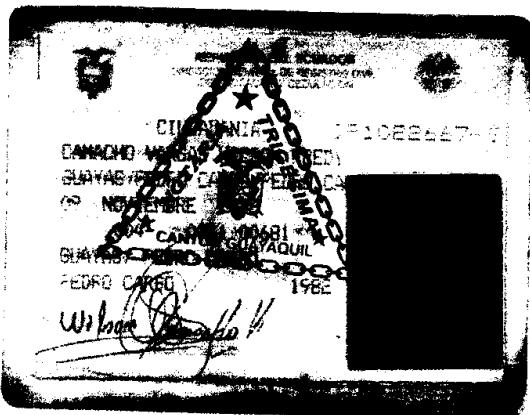
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0058 1702092576
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CABRERA GOMEZ AMILCAR EZEQUIEL

GUAYAS
PROVINCIA
PEDRO CARBO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCION
4
PEDRO CARBO
GUAYAQUIL
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO ELECTORAL
QUE CONFIRMA LA VOTACION REALIZADA POR
EL SISTEMA ELECTRONICO

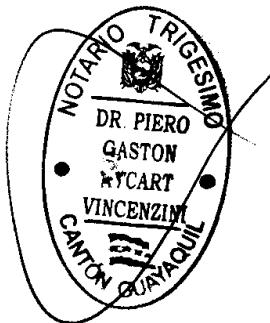


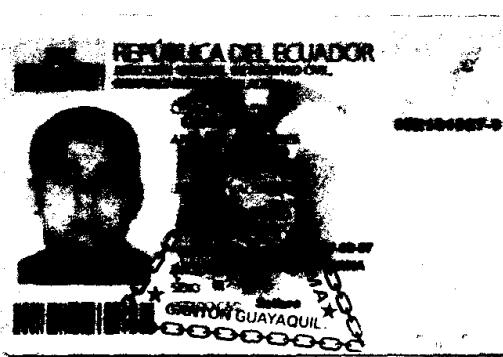


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

| | | |
|------------------------------------|-------------------|------|
| 001 - 0108 | 0910226679 | |
| NÚMERO DE CERTIFICADO | CEDULA | |
| CAMACHO VARGAS WILSON FREDY | | |
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 4 |
| PROVINCIA | BABANILLA | - |
| PEDRO CARBO | | ZONA |
| CANTON | PARROQUIA | |
| 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA | | |





ANEXO AL VOTACIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS ECUADOR
ELECCIONES GENERALES 2009-2010

025 - 0250 0021819579

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MEJIA AREVALO EDISON OSWALDO

CUERPO
PROVINCIA
PARTIDO-CIUDAD
CANTÓN

CIRCOLO-ELECTORAL
PARTIDO-CIUDAD
ZONA

[Signature]

PLACA AUTOMOVIL
GC28897

REQUERIMIENTO
CARTA Y FOTO
CARRERA 11
Nº 100
CATEGORÍA
CHEVROLET

PRINCIPAL
MARCA
GENERAL
AÑO
2000
SERIE
GNC08A

ESTADO LIBRES
COL2887138301
OBL A CHASIS MARCARO

METÁLICA
COLOR
J5 2000
INPA
S NO
PUL. SABIO
FON. PAPER 31-400-2915
23-DIC-2011

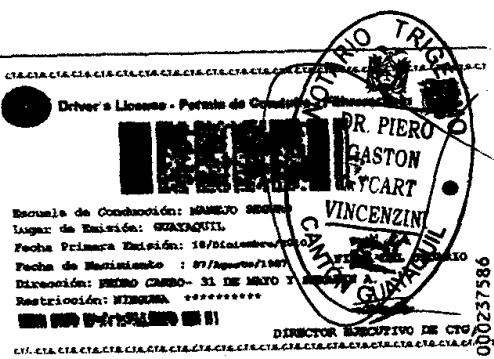
CHASIS COLOR
MEJIA AREVALO EDISON OSWALDO **0021819579**

REQUERIMIENTO
PEDRO CARBO- 31 DE MAYO Y BERNARDO A. **EDICO**

| CHASIS | AÑO | TIPO VEHICULO | PERIODICIDAD |
|--------------|----------|---------------|--------------|
| GUAYASOL | 400 | S 136 | 20-FEB-1980 |
| NO. VEHICULO | REGISTRO | TIPO VEHICULO | PERIODICIDAD |
| PI142280 | MAT-3 | KOBARI | 01/ENE/1986 |

[Signature] *[Signature]*

2. AUTO PERSONAL DE VEHICULO 3. DIRECCION DE REGISTRACION
LUGAR RESIDENCIAL GUAYASOL.
23-DIC-2011 10:44





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAFIEL LINO
JUAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
JIPIJAPA
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MASCULINO
ESTADO CIVIL Soltero

130776347-2

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN
ING. FORESTAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAFIEL MOREIRA JUAN EZEQUIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LINO EMMA EDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-11-20

V444314442

00154006

Pedro Lino

Maria Lopez

00154006



034

034 - 0076

1307763472

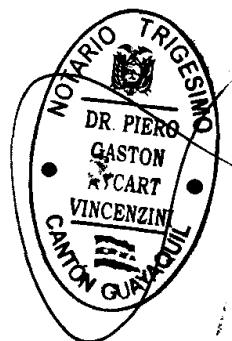
NÚMERO DE CERTIFICADO

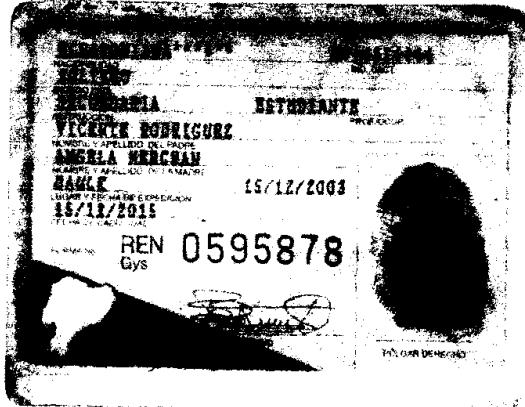
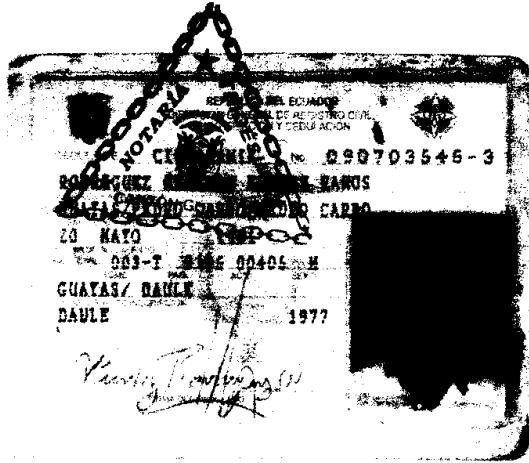
CEDULA

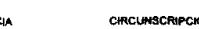
PEÑAFIEL LINO JUAN ALBERTO

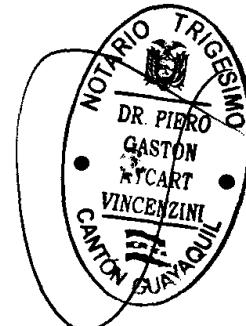
| | | |
|-----------|-----------------|----------|
| MANABI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | JIPIJAPA | JIPIJAPA |
| JIPIJAPA | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

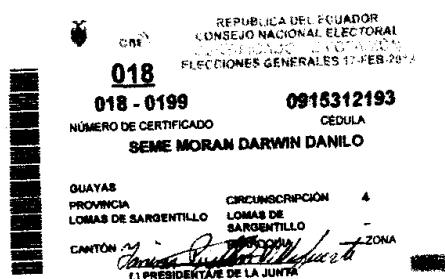
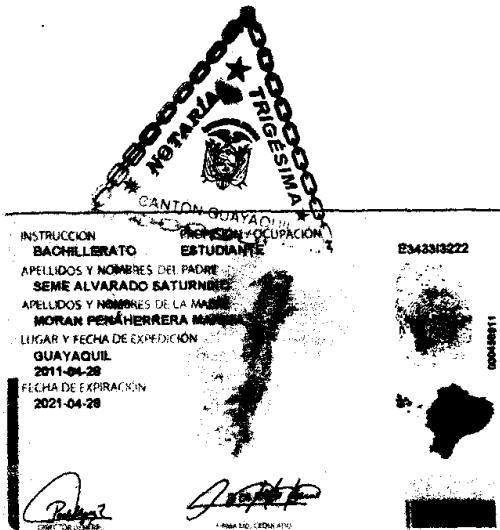
(I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

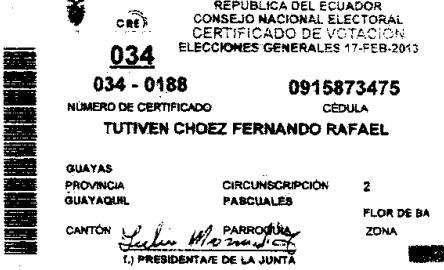
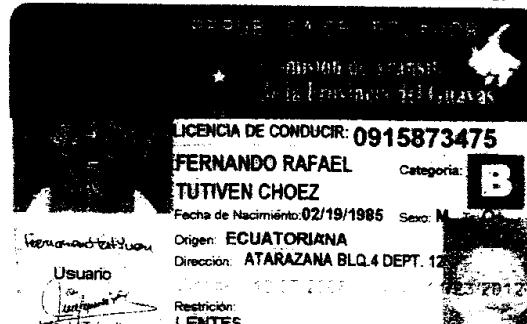
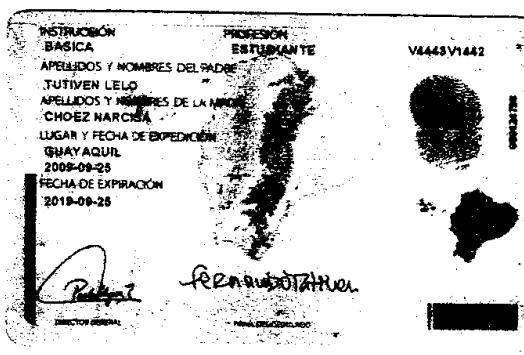




| | |
|---|--|
|  CNE | REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-20 |
| 040 | 040 - 0119 0907035463 |
| Número de Certificado Cédula | |
| RODRIGUEZ MERCHAN FREDDY RAMOS | |
| GUAYAS | |
| PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN |
| PEDRO CARBO | 4 |
| CANTÓN | |
|  | |
| PARROQUIA | |
| 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA | |
| ZONA | |

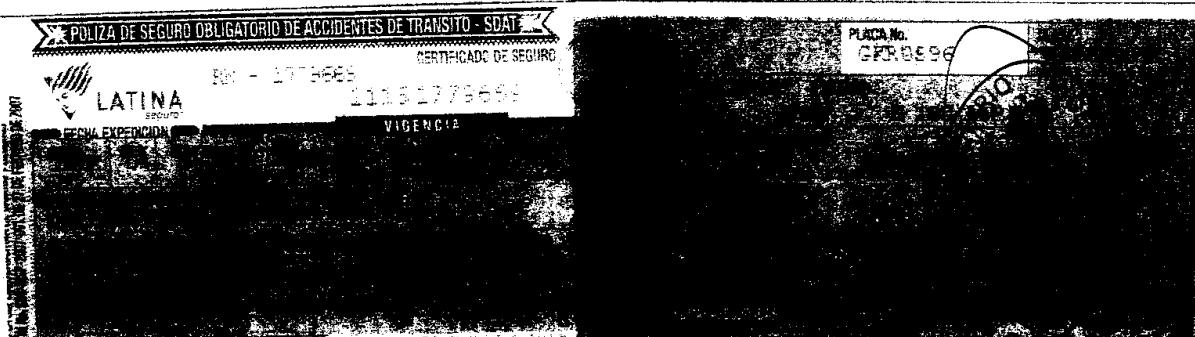






| USUARIO: | | USUARIO: | |
|--|--|--|--|
| PLACA ACTUAL: GKR6596 | PLACA ANTERIOR: | PLACA ACTUAL: GKR6596 | PLACA ANTERIOR: |
| REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE LA PROVINCIA: | | REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE LA PROVINCIA: | |
| CLASE: CAMIONETA PARTICULAR | | CLASE: CAMIONETA PARTICULAR | |
| MARCA: HYUNDAI | SERVICIO: PARTICULAR | MARCA: HYUNDAI | SERVICIO: PARTICULAR |
| ODIGER: COREA DEL SUR | CARRICERA: METALICA | ODIGER: COREA DEL SUR | CARRICERA: METALICA |
| CHASSIS: KMJRD37AFWU392996 | MOTOR: D4BAW558370 | CHASSIS: KMJRD37AFWU392996 | MOTOR: D4BAW558370 |
| OBS: A CHASSIS REMARCADO | OBS: A MOTOR REMARCADO | OBS: A CHASSIS REMARCADO | OBS: A MOTOR REMARCADO |
| COOPERATIVA/COMPANY: DISCO | FECHA: HOMOLOGACION: FECHA: MATRICULA: | COOPERATIVA/COMPANY: DISCO | FECHA: HOMOLOGACION: FECHA: MATRICULA: |
| | 31-DIC-2014 | | 29-OCT-2010 |
| CANTON: GUAYAS | | CANTON: GUAYAS | |
| AVALIO: 2450 | | AVALIO: 2450 | |
| VALOR MATRIC.: \$ 127.66 | | VALOR MATRIC.: \$ 127.66 | |
| FECHA REGISTRO: 10-DEC-1998 | | FECHA REGISTRO: 10-DEC-1998 | |
| CALENC: PBUSTAMANT 01-ABR-1998 | | CALENC: PBUSTAMANT 01-ABR-1998 | |
| FECHA EMISION: 29-OCT-2010 | | FECHA EMISION: 29-OCT-2010 | |
| LUGAR EMISION: GUAYAQUIL | | LUGAR EMISION: GUAYAQUIL | |

0135396



14

| | |
|-------------------------------------|--|
| REPUBLICA DEL ECUADOR | |
| DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL | |
| IDENTIFICACIONES NACIONALES | |
| ESTADO CIVIL | |
| GUAYAQUIL | |
| MAYA DIAZ MARIA | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | |
| GUAYAQUIL | |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| 1988-01-30 | |
| NACIONALIDAD ECUATORIANA | |
| SEXO M | |
| ESTADO CIVIL Casado | |
| FABIOLA MARIA | |
| MORAN RAMOS | |

091025091-8

INSTRUCCION PROFESION
SECUNDARIA ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR ARRIOLA LEONARDO VINCENTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ LOPEZ GLORIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL 2010-06-17
FECHA DE EXPIRACION
2020-06-17

V4143V3342

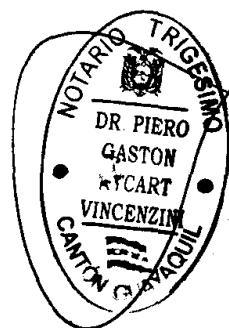
Reyeska Villanueva

MINISTERIO DEL COMERCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EJERCICIO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

051

| | |
|---|-----------------|
| 051 - 0153 | 0910250919 |
| NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA |
| VILLAMAR MARTINEZ LEONARDO FRANKLIN | |
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN |
| PROVINCIA | 4 |
| PEDRO CARBO | PEDRO CARBO |
| CANTÓN | ZONA |
| <i>JULIA VILLAMAR MARTINEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA</i> | |





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7535733
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013 15:28:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7488728 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PEDRO CARGO EXPRES S.A. PECAREX

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PECAREX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo tanto GUAYAQUIL son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Memorando No. CTE-DTP-2013-0301-M de 02 de mayo de 2013, e Informe Técnico favorable No. 0009-TEEI-13-DTP-CTE de 18 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE PECAREX S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-1201 de 21 de junio de 2013, e Informe No. 149-DAJ-009-CJ-2013-ANT de 20 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE PECAREX S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE PECAREX S.A.**" con domicilio en cantón Pedro Carbo, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar.

RESOLUCIÓN No. 054-CJ-009-2013-ANT



INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTF-DE-2013-0630-E de 08 de febrero de 2013, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE PECAREX S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE PECAREX S.A.**" con domicilio en cantón Pedro Carbo, provincia de Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | No. CÉDULA |
|-----|--------------------------------------|-------------|
| 1 | BUSTOS VILLAFUERTE PATRICIA VERONICA | 091584130-8 |
| 2 | CABRERA GOMEZ AMILCAR EZEQUIEL | 170209257-6 |
| 3 | CAMACHO VARGAS WILSON FREDY | 091022667-9 |
| 4 | MEJIA AREVALO EDISON OSWALDO | 092181957-9 |
| 5 | PEÑAFIEL LINO JUAN ALBERTO | 130776347-2 |
| 6 | RODRIGUEZ MERCHANT FREDDY RAMOS | 090703546-3 |
| 7 | SALAZAR SALAZAR LENNY CONSUELO | 090530022-4 |
| 8 | SEME MORAN DARWIN DANILO | 091531219-3 |
| 9 | TUTIVEN CHOEZ FERNANDO RAFAEL | 091587347-5 |
| 10 | VILLAFUERTE VARGAS JULIO ALBERTO | 091152493-2 |
| 11 | VILLAMAR MARTINEZ LEONARDO FRANKLIN | 091025091-9 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia."





22

operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

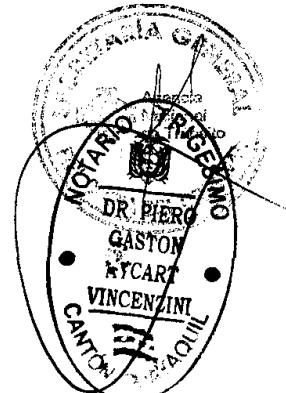
3. En vista que solamente es un proyecto de minutas en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de julio de 2013.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIA GENERAL





Guayaquil, 7 de septiembre del 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco de Guayaquil S.A.
Cuenta: 545687

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PECAREX S.A., la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 200.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| Nombre del Accionista | Valor de Aporte |
|-------------------------------------|-----------------|
| Cabrera Gomez Amilcar Ezequiel | \$ 22.25 |
| Camacho Vargas Wilson Fredy | \$ 22.25 |
| Mejia Arevalo Edison Oswaldo | \$ 22.25 |
| Peñafiel Lino Juan Alberto | \$ 22.25 |
| Rodriguez Merchan Freddy Ramos | \$ 22.25 |
| Seme Moran Darwin Danilo | \$ 22.25 |
| Tutiven Choez Fernando Rafael | \$ 22.25 |
| Villafuerte Vargas Julio Alberto | \$ 22.25 |
| Villamar Martinez Leonardo Franklin | \$ 22.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Luis Marisela Medina R.
Firma AutoHecha



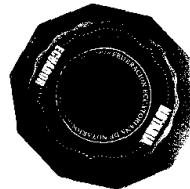
(16)

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCAR VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COMA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA "TRANSPORTE PECAREX S.A."**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



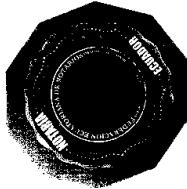
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL.

Megl





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz ~~NOTARÍA~~ CRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ~~DE TRANSPORTE~~ TERRESTRE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DENOMINADA ~~TRANSPORTE~~ PECAREX S.A.", CELEBRADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005617, suscrita el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN PEDRO CARBO

DEPARTAMENTO FINANCIERO TESORERÍA

ESPECIE VALORADA

USD 0.50

Nº 090358

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Carbo

Av 19 de Julio y avenida

Número de Repertorio:

2013-1048

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO CARBO, en su calidad de autoridad competente, que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s), el día 21 de Octubre de Dos Mil Trece quedan inscritos en el Registro de MERCANTIL de este Municipio, en el número de fojas 381 a 428 con el número de inscripción 15 celebrado entre:
1.- Con fecha Veintiuno de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de este Municipio, en el número de fojas 381 a 428 con el número de inscripción 15 celebrado entre:
[SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CAMACHO VARGAS WILSON FREDY en calidad de CONSTITUYENTE], [VILLAMAR MARTINEZ LEONARDO FRANKLIN en calidad de CONSTITUYENTE], [CABRERA GOMEZ AMILCAR EZEQUIEL en calidad de CONSTITUYENTE], [MEJIA AREVALO EDISON OSWALDO en calidad de CONSTITUYENTE], [PEÑAFIEL LINO JUAN ALBERTO en calidad de CONSTITUYENTE], [RODRIGUEZ MERCHAN FREDDY RAMOS en calidad de CONSTITUYENTE], [SEME MORAN DARWIN DANILO en calidad de CONSTITUYENTE], [TUTIVEN CHOEZ FERNANDO RAFAEL en calidad de CONSTITUYENTE], [VILLAFUERTE VARGAS JULIO ALBERTO en calidad de CONSTITUYENTE], [COMPAÑIA TRANSPORTE FECAREX S.A. en calidad de COMPAÑIA], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.C.I.J.DJC.G.13.0005617] de fecha [Veintitres de Septiembre de Dos Mil Trece].

Ab. Luis Zaldumbide Bermoe
Registrador de la Propiedad Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 1029013

Guayaquil, - 4 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PECAREX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JLCE/evm'.